



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº : 133/COMC/93.-
Sancionada: 17 de Septiembre de 1.993.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 137/HCD/93.-

V I S T O :

Que éste Municipio otorga Personerías Municipales que en la práctica alcanzan los Beneficios de las Personerías Jurídicas, Y;

CONSIDERANDO:

Que solo pueden adquirir derechos y contraer obligaciones las Personerías Jurídicas a las que se refiere el Código Civil y teniendo en cuenta que por Ley 1312/79, ésta Provincia crea la Inspección General de Personerías Jurídicas Organismo éste facultado por el estado para dar su reconocimiento y la Autorización para funcionar, requisito indispensable para obtener la categoría Legal de Personería Jurídica;

Que el Instituto de Personería Municipal, no tiene otro alcance que el de otorgar determinados beneficios a quienes cuenten con éste tipo de Personerías solo en el ámbito de Competencia del Municipio, y en vista que las mismas son otorgadas según Decreto Provincial Nº: 285/67, que autoriza a los Municipios a abrir registro especial en el que podrán inscribirse todas las Sociedades, Asociaciones y Agrupaciones que invierten en la vida Comunal y que representen gestiones o tengan por finalidad, Religiosa, Cultural, Deportivo, Sanitario, beneficiencia o Vecinal en la forma y Límites que el presente Decreto establece y conforme a la Reglamentación que cada Municipio Estatuya;

Que este Municipio lo hace mediante Decreto Nº: 050/80, Decreto que no se encuentra en ese Municipio según se me ha informado por lo que se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a los fines de su Reglamentación;

Que es necesario tender a consolidar las Entidades Intermedias ya que constituyen una Línea Importante en el sostenimiento del sistema Democrático y apoyatura eficiente en el desarrollo de los Gobiernos;

Que el presente Proyecto de Ordenanza fue presentado por el Concejal Orlando Marcelo Cretton, del Bloque Un Gobierno del Pueblo para Todos, P.J., en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Septiembre del presente Año y Aprobado por unanimidad de Cuatro (4), Votos.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

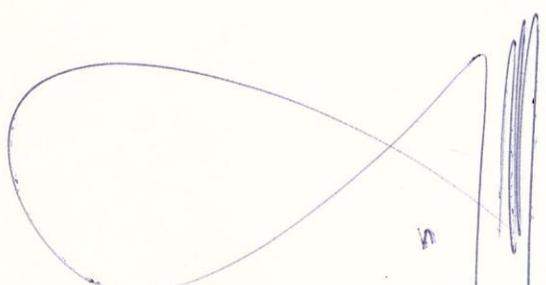
/////

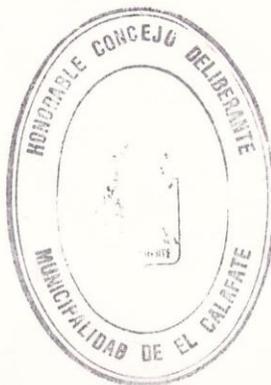


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

//// 2.-

- Art. 1º).- INFORMAR a los Beneficiarios de Personarías Municipales de su Real alcance y de los beneficios que obtendrían con las Personarías Jurídicas.-
- Art. 2º).- EL EJECUTIVO MUNICIPAL mediante el Area que corresponda deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos de dar una correcta Información y Colaborar con la gestión que deberán realizar los Interesados ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia a los efectos de simplificar el trámite para lograr la Categoría Legal de Personas Jurídicas.-
- Art. 3º).- LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, se abstendrá de otorgar nuevas Personerías Municipales hasta que se dicte un nuevo Instrumento que las Reglamente e iniciará una gestión de control conforme al Decreto Provincial Nº: 285/67, con la finalidad de ir regularizando paulatinamente las Personerías Municipales.-
- Art. 4º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Ernesto Osorio.-
- Art. 5º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


HUGO B. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 137/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-